



En cas de contindre este document dades de caràcter personal objecte de protecció, estos es troben omesos o substituïts per asteriscos (*) o per les inicials, en compliment de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de contener este documento datos de carácter personal objeto de protección, estos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por las iniciales, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sesión núm. 16/2021 de 16 de diciembre-ordinaria.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2021.

Asistentes:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. Amparo Marco Gual (Grupo municipal Socialista).

Tenientes de Alcaldía:

D. David Donate Castiblanque (Portavoz del Grupo municipal Socialista).

D. Ignasi Garcia Felip. (Portavoz Grupo municipal Compromís per Castelló).

D. Fernando Navarro Cueva (Portavoz Grupo municipal Podem-Esquerra Unida)

D^a Pilar Escuder Mollón (Grupo municipal Socialista)

D^a Verónica Ruiz Escrig (Portavoz adjunta Grupo municipal Compromís per Castelló)

D. José Luis López Ibáñez (Grupo municipal Socialista.- Portavoz del Gobierno)

D^a Mari Carmen Ribera Soriano (Grupo municipal Socialista)

D^a Isabel Granero Moya (Grupo municipal Socialista)

Concejales y concejales:

D^a. Paula Archelós Álvaro, concejala no adscrita.

D^a Marinela Mónica Barabás (Grupo municipal Socialista)

D^a Begoña Carrasco García (Portavoz del Grupo municipal Popular)

D^a María España Novoa (Grupo municipal Popular)

D^a Susana Fabregat Carrasquer (Grupo municipal Popular)

D. Luciano Ferrer Pons (Portavoz Grupo municipal Vox Castellón de la Plana)

D^a M.^a Jesús Garrido Moya (Portavoz adjunta Grupo municipal Podem-Esquerra Unida)

D. Vicente Guillamón Terrado (Grupo municipal Popular)

D^a M.^a Cielo Leirós Otero (Grupo Municipal Ciudadanos)

D. Francesc Mezquita Patuel (Grupo municipal Compromís per Castelló)

D^a Patricia Puerta Barberá (Grupo municipal Socialista)

D. Jorge Ribes Vicente (Grupo municipal Socialista)

D. Vicent Sales Mateu (Grupo municipal Popular)

D. Sergio Toledo Llorens (Portavoz adjunto Grupo municipal Popular)

D. Vicente Manuel Vidal Safont (Portavoz Grupo municipal Ciudadanos)

Secretaria General del Pleno:

D^a. Concepción Juan Gaspar.



Interventor General:

D. José Manuel Medall Esteve.

No asisten con excusa:

D. Omar Braina Bou (Portavoz adjunto del Grupo municipal Socialista)

D. Juan Carlos Redondo Gamero (Grupo municipal Popular)

D. Esteban Ventura Martí (Portavoz adjunto Grupo municipal Ciudadanos)

En la ciudad de Castelló de la Plana, siendo las once horas y tres minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la señora Alcaldesa, doña Amparo Marco Gual, los señores y señoras concejales y concejalas anteriormente expresados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

Asiste también la Secretaria General del Pleno, Concepción Juan Gaspar, quien da fe del acto.

Existiendo quórum de asistencia suficiente para celebrar la sesión, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, la Presidencia la declara abierta e indica que si no tienen inconveniente les pide realizar un minuto de silencio por las víctimas del Covid-19 que se han producido en la ciudad de Castelló desde la celebración del último Pleno, con un abrazo fraternal y caluroso a todas las familias que han perdido a algún allegado.

Celebrado el minuto de silencio, la señora Alcaldesa desea al señor concejal Esteban Ventura Martí un pronto restablecimiento y que lo antes posible pueda incorporarse al Pleno, procediendo a tratar seguidamente los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DIASecretaría General

- 1º. Aprobación del acta de la sesión ordinaria de 25 de noviembre de 2021 (PL/2021/15).
- 2º. Dación de cuenta de resoluciones de la Alcaldía y otros asuntos municipales.

Comisión de Gobierno Interior y Especial de Cuentas

- 3º. Dación de cuenta del informe de la Intervención General Municipal relativo a la ejecución presupuestaria correspondiente al segundo trimestre de 2021 (28473/2021).





4º. Dación de cuenta del informe de la Intervención General Municipal relativo a la ejecución presupuestaria correspondiente al tercer trimestre de 2021 (41059/2021).

5º. Autorización a la Directora de la Escola d'Ocupació Et Formem, M.I.E.A., de la compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad como Profesora Universitaria Asociada de la Universitat Jaume I, durante el curso 2021-2022 (50851/2021).

6º. Declaración de inmuebles rústicos de especial interés o utilidad municipal, en los que concurren circunstancias sociales, de conformidad con el artículo 8 quáter de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (54444/2021) .

7º. Aprobación de las relaciones de obligaciones REC 4/2021 Rel 1621R, 5/2021 Rel 718R y 6/2021 Rel 1779R (54065/2021).

8º. Proposición del Grupo Municipal Ciudadanos para la autoliquidación del Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (53725/2021) .

Información, impulso y control

9º. Despacho extraordinario.- Moción del Grupo Municipal Popular para que el Ayuntamiento de Castellón habilite un nuevo espacio para los colectivos sociales y culturales que han quedado sin espacio por las obras de la Casa de la Cultura de Castellón (55889/2021).

10º. Formulación de ruegos y preguntas.

SECRETARIA GENERAL

PUNTO 1º. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2021 (PL/2021/15).

No habiendo manifestado por las señoras y señores Concejales asistentes ninguna objeción a la redacción del acta de la sesión ordinaria de 25 de noviembre de 2021, la señora Presidenta la declara aprobada por unanimidad de los veinticuatro señores y señoras concejales y concejalas presentes en la sesión.

PUNTO 2º. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y OTROS ASUNTOS MUNICIPALES.

Por Secretaría se indica que se ha remitido a los grupos políticos municipales la relación de decretos de la Alcaldía-Presidencia y de las concejalías delegadas,



correspondientes al periodo comprendido entre el 18 de noviembre y el 9 de diciembre, a efectos de lo establecido en el artículo 123.1 apartado a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y éstos han estado a disposición de los señores y señoras concejales y concejalas, en Secretaría, junto con los demás asuntos de la sesión.

Especialmente hay que dar cuenta de dos decretos de Alcaldía:

- Decreto número 2021-8858, dictado por la Alcaldesa el 25 de noviembre de 2021, que dispone la revocación de los decretos 2021-7568 y 2021-7569 de sustitución temporal de los concejales Ignasi Garcia Felip y Francesc Mezquita Patuel, el día 7 de diciembre de 2021, dejándolos sin efectos y la sustitución temporal de éste último concejal y de la concejala Verònica Ruiz Escrig, ese mismo día, por el segundo Teniente de Alcaldía, Ignasi Garcia Felip (54158/2021).

- Decreto número 2021-9212, dictado por la alcaldesa el 3 de diciembre de 2021, que dispone su sustitución temporal de forma que del 4 al 13 de diciembre de 2021, las funciones que corresponden a la alcaldía se ejercerán por el primer teniente de alcaldía, david donate castiblanque (55648/2021).

La Corporación Municipal queda enterada.

COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR Y ESPECIAL DE CUENTAS

PUNTO 3º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL RELATIVO A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2021 (28473/2021).

Se dió cuenta del siguiente informe emitido por la Intervención General Municipal del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (CSV 9LZYSSK5K3C7NDFMMASNQNLE), en relación con la ejecución presupuestaria correspondiente al segundo trimestre de 2021:

“En fecha 28 de abril de 2021, se remitieron los datos al Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de la Orden HAP/2105/2012, de las siguientes entidades:

- Ayuntamiento de Castelló de la Plana.
- Patronato Municipal de Deportes
- Patronato Municipal de Turismo
- Patronato Municipal de Fiestas
- Consorcio Pacto Local por el Empleo
- RECIPLASA





Así mismo, se pone en conocimiento del Pleno la evolución que ha seguido el Periodo Medio de Pago hasta 30 de junio de 2021.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO DE INGRESOS DEL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL.

AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA					
	Previsión Definitiva (A)	Derechos Reconocidos (B)	Recaudación (C)	%B s/A	%C s/B
Op. corrientes	170.338.462,88	99.592.147,31	30.537.587,31	58,47 %	30,66 %
Op de capital	8.551.706,81	209.329,75	209.329,75	2,45 %	100,00 %
Op. financieras	18.587.619,31	58.621,08	58.621,08	0,32 %	100,00 %

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES					
	Previsión Definitiva (A)	Derechos Reconocidos (B)	Recaudación (C)	%B s/A	%C s/B
Op. corrientes	6.326.400,00	5.318.958,83	2.692.672,12	84,08 %	50,62 %
Op de capital	0,00	0,00	0,00		
Op. financieras	15.000,00	5.141,04	5.141,04	34,27 %	100,00 %

	Previsión Definitiva (A)	Derechos Reconocidos (B)	Recaudación (C)	%B s/A	%C s/B
Op. corrientes	1.160.966,21	573.911,72	286.955,86	49,43 %	50,00 %
Op de capital	0,00	0,00	0,00		
Op. financieras	550.280,85	0,00	0,00	0,00 %	

PATRONATO MUNICIPAL DE FIESTAS					
	Previsión Definitiva (A)	Derechos Reconocidos (B)	Recaudación (C)	%B s/A	%C s/B
Op. corrientes	1.304.016,00	2.515,61	2.515,61	0,19 %	100,00 %
Op de capital	0,00	0,00	0,00		
Op. financieras	0,00	0,00	0,00		



CONSORCIO PACTO LOCAL POR EL EMPLEO					
	Previsión Definitiva (A)	Derechos Reconocidos (B)	Recaudación (C)	%B s/A	%C s/B
Op. corrientes	1.129.543,64	509.871,92	437.871,92	45,14 %	85,88 %
Op de capital	0,00	0,00	0,00		
Op. financieras	0,00	0,00	0,00		

RECIPLASA					
	Previsión Definitiva (A)	Derechos Reconocidos (B)	Recaudación (C)	%B s/A	%C s/B
Op. corrientes	15.899.721,34	7.823.508,81	3.675.884,12	49,21 %	46,99 %
Op de capital	0,00	0,00	0,00		
Op. financieras	0,00	0,00	0,00		

	Previsión Definitiva (A)	Derechos Reconocidos (B)	Recaudación (C)	%B s/A	%C s/B
Op. corrientes	181.054.764,37	106.176.981,91	37.633.486,94	58,64 %	35,44 %
Op de capital	8.551.706,81	209.329,75	209.329,75	2,45 %	100,00 %
Op. financieras	19.152.900,16	63.762,12	63.762,12	0,33 %	100,00 %

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO DE GASTOS DEL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA					
	Créditos definitivos (A)	Obligaciones Reconocidas (B)	Pagos (C)	%B s/A	%C s/B
Op. corriente:	162.364.804,24	65.406.963,47	59.462.419,51	40,28 %	90,91 %
Op de capital	25.108.097,33	1.779.151,23	1.572.591,82	7,09 %	88,39 %
Op. financieras	7.176.275,35	894.468,29	894.468,29	12,46 %	100,00 %

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES					
	Créditos definitivos (A)	Obligaciones Reconocidas (B)	Pagos (C)	%B s/A	%C s/B
Op. corriente:	6.258.300,00	2.344.973,33	2.211.686,08	37,47 %	94,32 %
Op de capital	20.000,00	13.667,61	13.667,61	68,34 %	100,00 %
Op. financieras	15.000,00	3.006,00	3.006,00	20,04 %	100,00 %





PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO					
	Créditos definitivos (A)	Obligaciones Reconocidas (B)	Pagos (C)	%B s/A	%C s/B
Op. corrientes:	1.066.221,82	271.618,89	271.618,89	25,47 %	100,00 %
Op de capital	634.436,45	0,00	0,00	0,00 %	
Op. financieras:	1.500,00	0,00	0,00	0,00 %	

PATRONATO MUNICIPAL DE FIESTAS					
	Créditos definitivos (A)	Obligaciones Reconocidas (B)	Pagos (C)	%B s/A	%C s/B
Op. corrientes:	1.091.216,00	177.694,82	175.174,70	16,28 %	98,58 %
Op de capital	1.000,00	0,00	0,00	0,00 %	
Op. financieras:	0,00	0,00	0,00		

CONSORCIO PACTO LOCAL POR EL EMPLEO					
	Créditos definitivos (A)	Obligaciones Reconocidas (B)	Pagos (C)	%B s/A	%C s/B
Op. corrientes:	1.108.262,59	339.987,70	339.987,70	30,68 %	100,00 %
Op de capital	21.281,05	0,00	0,00	0,00 %	
Op. financieras:	0,00	0,00	0,00		

RECIPLASA					
	Créditos definitivos (A)	Obligaciones Reconocidas (B)	Pagos (C)	%B s/A	%C s/B
Op. corrientes:	15.133.806,57	6.127.395,13	4.485.879,27	40,49 %	73,21 %
Op de capital	0,00	0,00	0,00		
Op. financieras:	52,36	0,00	0,00		

EJECUCIÓN CONSOLIDADA					
	Créditos definitivos (A)	Obligaciones Reconocidas (B)	Pagos (C)	%B s/A	%C s/B
Op. corrientes:	171.918.265,52	67.024.701,05	60.880.978,92	38,99 %	90,83 %
Op de capital	25.784.814,83	1.792.818,84	1.586.259,43	6,95 %	88,48 %
Op. financieras:	7.192.827,71	897.474,29	897.474,29	12,48 %	100,00 %



SITUACIÓN DE TESORERÍA

	Ayuntamiento	P.M. Deportes	P.M. Turismo	P.M. Fiestas	CXE	Reciplasa
FONDOS LÍQUIDOS INICIO DE PERIODO	9.067.350,38	271.326,07	313.386,19	858.558,82	402.167,35	11.412.061,85
Cobros Presupuestarios	41.022.798,13	2.713.790,48	527.424,04	2.515,61	437.871,92	
Cobros No Presupuestarios	132.507.860,20	384.949,71	33.640,33	17.901,33	62.061,34	
Cobros Pendientes de Aplicación	26.832.858,63	16.182,88	0,00	0,00	0,00	
TOTAL COBROS	200.363.516,96	3.114.923,07	561.064,37	20.416,94	499.933,26	3.656.710,61
Pagos Presupuestarios	68.409.265,25	2.418.152,48	275.884,41	230.068,56	339.987,70	
Pagos No Presupuestarios	138.687.935,31	0,00	35.418,45	27.845,17	130.240,77	
Pagos Pendientes de Aplicación	1.310.446,67	397.977,50	27,00	0,00	0,00	
TOTAL PAGOS	208.407.647,23	2.816.129,98	311.329,86	257.913,73	470.228,47	4.485.879,27
FONDOS LÍQUIDOS AL FINAL DEL PERIODO	1.023.220,11	570.119,16	563.120,70	621.062,03	431.872,14	10.582.893,19

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

ENTIDAD	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes	Capacidad/ Necesidad de Financiación
Ayuntamiento	177.946.950,69	173.263.334,04	-3.301.873,92	1.381.742,73
P.M. Deportes	5.845.732,64	5.845.732,64	-34.566,31	-34.566,31
P.M. Turismo	1.160.966,21	1.700.658,27	0,00	-539.692,06
P.M. Fiestas	1.304.016,00	1.092.216,00	6050	217.850,00
CXE	1.129.543,64	1.129.543,64	0,00	0,00
RECIPLASA	15.647.017,62	12.326.200,47	0,00	3.320.817,15
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN TOTAL				4.346.151,51

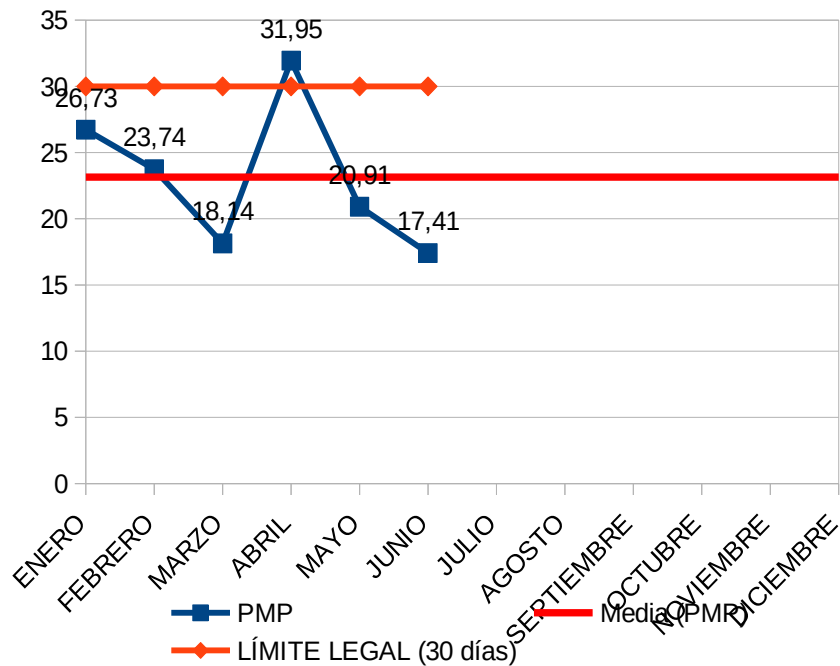
NIVEL DE DEUDA VIVA AL FINAL DEL PERIODO ACTUALIZADO

ENTIDAD	Deuda a corto plazo	Operaciones con entidades de crédito	Factoring sin recurso	Con Administración es Públicas FFEELL	Capacidad/ Necesidad de Financiación
Ayuntamiento	5.522.551,29	17.694.106,79	0,00	2.964.305,81	26.180.963,89
P.M. Deportes					0,00
P.M. Turismo					0,00
P.M. Fiestas					0,00
CXE					0,00
RECIPLASA		115.021,51			115.021,51
DEUDA TOTAL					26.295.985,40





PERIODO MEDIO DE PAGO



El presente informe se emite en cumplimiento de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021.”

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO 4º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL RELATIVO A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2021 (41059/2021).

Se dió cuenta del siguiente informe emitido por la Intervención General Municipal del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (CSV A5ERNCLSNG5EFYNHHF7X3RGG7), en relación con la ejecución presupuestaria correspondiente al tercer trimestre de 2021:

“En fecha 27 de octubre de 2021, los datos se remitieron al Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de la Orden HAP/2105/2012, de las siguientes entidades:

- Ayuntamiento de Castelló de la Plana.
- Patronato Municipal de Deportes



- Patronato Municipal de Turismo
- Patronato Municipal de Fiestas
- Consorcio Pacto Local por el Empleo
- RECIPLASA

Así mismo, se pone en conocimiento del Pleno la evolución que ha seguido el Periodo Medio de Pago hasta 30 de septiembre de 2021.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO DE INGRESOS DEL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL.

AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA					
	Previsión Definitiva (A)	Derechos Reconocidos (B)	Recaudación (C)	%B s/A	%C s/B
Op. corrientes	173.125.809,39	151.052.502,86	108.595.356,25	87,25 %	71,89 %
Op de capital	27.376.675,33	516.582,51	516.582,51	1,89 %	100,00 %
Op. financieras	31.703.919,29	87.828,15	87.828,15	0,28 %	100,00 %

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES					
	Previsión Definitiva (A)	Derechos Reconocidos (B)	Recaudación (C)	%B s/A	%C s/B
Op. corrientes	6.152.121,18	5.679.142,36	4.372.319,47	92,31 %	76,99 %
Op de capital	0,00	0,00	0,00		
Op. financieras	48.764,78	7.631,77	7.631,77	15,65 %	100,00 %

PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO					
	Previsión Definitiva (A)	Derechos Reconocidos (B)	Recaudación (C)	%B s/A	%C s/B
Op. corrientes	1.097.270,00	860.867,58	860.867,58	78,46 %	100,00 %
Op de capital	0,00	0,00	0,00		
Op. financieras	550.280,85	0,00	0,00	0,00 %	0,00 %

PATRONATO MUNICIPAL DE FIESTAS					
	Previsión Definitiva (A)	Derechos Reconocidos (B)	Recaudación (C)	%B s/A	%C s/B
Op. corrientes	986.016,00	654.523,61	654.523,61	66,38 %	100,00 %
Op de capital	0,00	0,00	0,00		
Op. financieras	677.717,02	0,00	0,00	0,00 %	

CONSORCIO PACTO LOCAL POR EL EMPLEO					
	Previsión Definitiva (A)	Derechos Reconocidos (B)	Recaudación (C)	%B s/A	%C s/B
Op. corrientes	949.543,64	924.643,74	912.643,74	97,38 %	98,70 %
Op de capital	0,00	0,00	0,00		
Op. financieras	306.388,54	0,00	0,00	0,00 %	





RECIPLASA					
	Previsión Definitiva (A)	Derechos Reconocidos (B)	Recaudación (C)	%B s/A	%C s/B
Op. corrientes	15.899.721,34	12.254.099,19	7.484.218,03	77,07 %	61,08 %
Op de capital	0,00	0,00	0,00		
Op. financieras	0,00	0,00	0,00		

EJECUCIÓN CONSOLIDADA					
	Previsión Definitiva (A)	Derechos Reconocidos (B)	Recaudación (C)	%B s/A	%C s/B
Op. corrientes	183.058.689,73	159.699.186,83	122.879.928,68	87,24 %	76,94 %
Op de capital	27.376.675,33	516.582,51	516.582,51	1,89 %	100,00 %
Op. financieras	33.287.070,48	95.459,92	95.459,92	0,29 %	100,00 %

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO DE GASTOS DEL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA					
	Créditos definitivos (A)	Obligaciones Reconocidas (B)	Pagos (C)	%B s/A	%C s/B
Op. corrientes	170.628.040,16	102.245.051,30	100.412.196,82	59,92 %	98,21 %
Op de capital	54.402.088,50	6.768.480,33	6.487.858,31	12,44 %	95,85 %
Op. financieras	7.176.275,35	5.745.142,48	4.317.183,49	80,06 %	75,14 %

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES					
	Créditos definitivos (A)	Obligaciones Reconocidas (B)	Pagos (C)	%B s/A	%C s/B
Op. corrientes	6.026.826,35	3.754.117,59	3.754.117,59	62,29 %	100,00 %
Op de capital	159.059,61	20.107,34	20.107,34	12,64 %	100,00 %
Op. financieras	15.000,00	9.017,00	9.017,00	60,11 %	100,00 %

PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO					
	Créditos definitivos (A)	Obligaciones Reconocidas (B)	Pagos (C)	%B s/A	%C s/B
Op. corrientes	1.062.270,00	566.547,54	566.395,26	53,33 %	99,97 %
Op de capital	583.780,85	571.827,60	23.046,75	97,95 %	4,03 %
Op. financieras	1.500,00	0,00	0,00	0,00 %	



PATRONATO MUNICIPAL DE FIESTAS					
	Créditos definitivos (A)	Obligaciones Reconocidas (B)	Pagos (C)	%B s/A	%C s/B
Op. corrientes:	985.016,00	234.460,53	219.750,72	23,80 %	93,73 %
Op de capital	678.717,02	0,00	0,00	0,00 %	
Op. financieras	0,00	0,00	0,00		

CONSORCIO PACTO LOCAL POR EL EMPLEO					
	Créditos definitivos (A)	Obligaciones Reconocidas (B)	Pagos (C)	%B s/A	%C s/B
Op. corrientes:	943.543,64	650.405,19	578.405,19	68,93 %	88,93 %
Op de capital	312.388,54	306.388,54	306.388,54	98,08 %	100,00 %
Op. financieras	0,00	0,00	0,00		

RECIPLASA					
	Créditos definitivos (A)	Obligaciones Reconocidas (B)	Pagos (C)	%B s/A	%C s/B
Op. corrientes:	15.133.806,57	9.406.643,61	7.391.442,79	62,16 %	78,58 %
Op de capital	0,00	0,00	0,00		
Op. financieras	0,00	0,00	0,00		

EJECUCIÓN CONSOLIDADA					
	Créditos definitivos (A)	Obligaciones Reconocidas (B)	Pagos (C)	%B s/A	%C s/B
Op. corrientes:	179.627.710,90	105.680.419,44	101.745.502,05	58,83 %	96,28 %
Op de capital	56.136.034,52	7.666.803,81	6.837.400,94	13,66 %	89,18 %
Op. financieras	7.192.775,35	5.754.159,48	4.326.200,49	80,00 %	75,18 %

SITUACIÓN DE TESORERÍA

	Ayuntamiento	P.M. Deportes	P.M. Turismo	P.M. Fiestas	CXE	Reciplasa
FONDOS LÍQUIDOS INICIO DE PERIODO	9.067.350,38	271.326,07	313.386,19	858.558,82	402.167,35	11.412.061,85
Cobros Presupuestarios	125.069.454,94	4.402.215,90	1.101.335,76	654.523,61	912.643,74	
Cobros No Presupuestarios	239.224.798,49	504.524,30	53.297,52	23.564,96	90.302,40	





Cobros Pendientes de Aplicación	88.693.116,65	99.763,84	0,00	0,00	0,00	
TOTAL COBROS	452.987.370,08	5.006.504,04	1.154.633,28	678.088,57	1.002.946,14	165.048,65
Pagos Presupuestarios	117.701.911,37	3.973.034,72	593.707,53	274.644,58	884.793,73	
Pagos No Presupuestarios	315.963.581,87	540.704,08	53.611,20	38.414,05	163.467,29	
Pagos Pendientes de Aplicación	2.005.317,59	0,00	27,00	0,00	0,00	
TOTAL PAGOS	435.670.810,83	4.513.738,80	647.345,73	313.058,63	1.048.261,02	129.792,91
FONDOS LÍQUIDOS AL FINAL DEL PERIODO	26.383.909,63	764.091,31	820.673,74	1.223.588,76	356.852,47	11.447.317,59

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

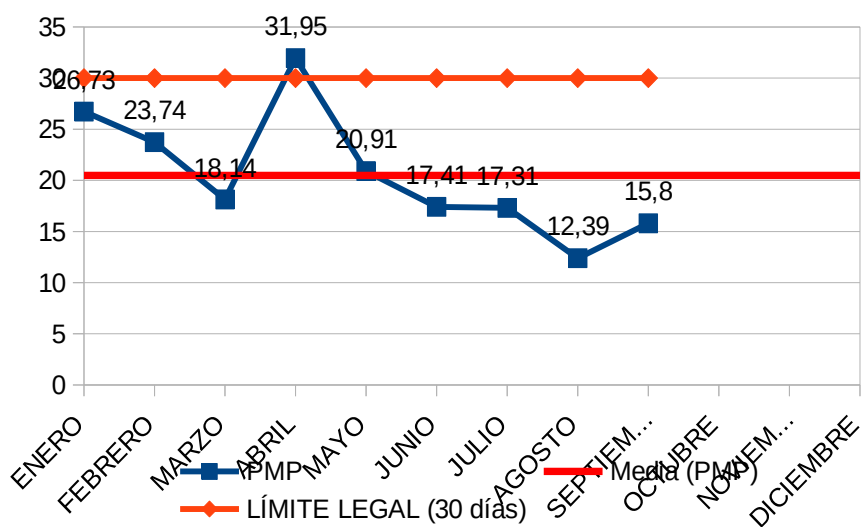
ENTIDAD	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes	Capacidad/ Necesidad de Financiación
Ayuntamiento	178.576.306,29	174.446.572,24	-4.255.244,95	-125.510,90
P.M. Deportes	6.152.121,18	6.152.121,18	4.842,63	4.842,63
P.M. Turismo	1.097.211,00	1.546.446,50	0,00	-449.235,50
P.M. Fiestas	986.016,00	986.016,00	8552,12	8.552,12
CXE	952.029,65	1.255.932,18	0,00	-303.902,53
RECIPLASA	16.338.798,92	12.614.464,89	0,00	3.724.334,03
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN TOTAL				2.859.079,85

NIVEL DE DEUDA VIVA AL FINAL DEL PERIODO ACTUALIZADO

ENTIDAD	Deuda a corto plazo	Operaciones con entidades de crédito	Factoring sin recurso	Con Administraciones Públicas FFEELL	Capacidad/ Necesidad de Financiación
Ayuntamiento	0,00	17.060.786,95	0,00		17.060.786,95
P.M. Deportes					0,00
P.M. Turismo					0,00
P.M. Fiestas					0,00
CXE					0,00
RECIPLASA		95.848,01			95.848,01
DEUDA TOTAL					17.156.634,96



PERIODO MEDIO DE PAGO



El presente informe se emite en cumplimiento de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021.”

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO 5º. AUTORIZACIÓN A LA DIRECTORA DE LA ESCOLA D'OCUPACIÓ ET FORMEM, M.I.E.A., DE LA COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE UNA SEGUNDA ACTIVIDAD COMO PROFESORA UNIVERSITARIA ASOCIADA DE LA UNIVERSITAT JAUME I, DURANTE EL CURSO 2021-2022 (50851/2021).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la Concejalía delegada de Recursos Humanos, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto que la Sra. M.I.E.A. (*), trabajadora laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana con categoría de Directora de la Escola d'Ocupació Et Formem, ha solicitado la autorización de compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad como Profesora Asociada en la Universitat Jaume I, dentro del área de Psicología Social, Departamento de Psicología Evolutiva, Educativa, Social y Metodología para el curso académico 2021-2022 en horario de tarde.





En relación a la solicitud el artículo 145 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, establece que:

«El régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración local».

El artículo 3 de la Ley 53/1984, por su parte dispone que: «el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docente y sanitaria, en los casos a que se refieren los artículos 5º y 6º y en los que, por razones de interés público, se determine por el Consejo de Ministros, mediante Real decreto, u órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus respectivas competencias; en este último supuesto la actividad sólo podrá prestarse en régimen laboral, a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral.

Para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos».

El artículo 4 de la Ley 53/1984, establece una excepción a la regla general de la incompatibilidad para el ámbito docente, concretamente para la figura del Profesorado universitario asociado, al señalar que: «Podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada».

En otro orden el artículo 7 de la Ley 53/1984 exige como requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 30 %, para los funcionarios del Grupo A, Subgrupo A1 o personal de nivel equivalente; cuestión que se cumple a la presente.



Por su parte el artículo 16.3 de la LI, en relación con el artículo 15.2 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, establece otra particularidad reseñable al exceptuar de la prohibición enunciada en el apartado 1, las autorizaciones de compatibilidad para ejercer como profesor universitario asociado en los términos del apartado 1 del artículo 4.

Visto que el Ayuntamiento de Castellón viene otorgando compatibilidad en supuestos de hecho idénticos al presente, toda vez que supone un enriquecimiento para ambas instituciones y habida cuenta que la figura del profesor asociado está pensada, precisamente, con carácter temporal para profesionales en activo, y dedicación a tiempo parcial, en los términos que se relacionan en el artículo 53 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, según redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

El artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas establece:

La autorización o denegación de compatibilidad para un segundo puesto o actividad en el sector público corresponde al Ministerio de la Presidencia, a propuesta de la Subsecretaria del Departamento correspondiente, al órgano competente de la Comunidad Autónoma o Pleno de la Corporación Local a que figure adscrito al puesto principal, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas.

Dicha autorización requiere además el previo informe favorable del órgano competente de la Comunidad Autónoma o Pleno de la Corporación Local, conforme a la adscripción del segundo puesto. Si los dos puestos correspondieran a la Administración del Estado, emitirá este informe la Subsecretaría del Departamento al que corresponda el segundo puesto.

El artículo 6.3 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, establece:

Si se trata de compatibilizar puestos en el ámbito de Administraciones Públicas diferentes, el informe habrá de ser emitido, según los casos: por el Ministerio de la Presidencia, oído, según proceda, la Subsecretaría del Departamento correspondiente, el Delegado del Gobierno, el Gobernador civil o el Rector de la Universidad; por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma o por el Pleno e la corporación Local.

- En el ámbito de la Comunidad Autónoma Valenciana, el artículo 103.3 de la de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- El artículo 123.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.





Atendido que dicho informe ha sido emitido en fecha 9 de noviembre de 2021, por el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad Jaume I, por delegación de la Rectora de la Universitat, siendo el mismo favorable a la autorización de la presente compatibilidad.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación no existe ninguna objeción en autorizar la compatibilidad, es por lo que a tenor del artículo 145 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y visto el informe favorable del Técnico de Administración General de la Sección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en prácticas de fecha 16 de noviembre de 2021, conformado por la Sra. Jefa de dicha Sección, de conformidad con los artículos 3.1, 7.1 y 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades al servicio de las Administraciones Públicas y 123 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local, y a propuesta de la Sra. Concejala delegada de Recursos Humanos, se acuerda:

Primero.- Autorizar, por razón de interés público, la compatibilidad de la Sra. M.I.E.A. (*), para el ejercicio de una segunda actividad como Profesora Universitaria Asociada de la Universitat Jaume I durante el curso 2021-2022.

Segundo.- Este reconocimiento de compatibilidad no supondrá modificación de su jornada de trabajo, estando en cualquier caso condicionada a su estricto cumplimiento y sin que el ejercicio de esta segunda actividad sea excusa al deber de la asistencia al lugar de trabajo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de las mismas.

Tercero.- La presente autorización mantendrá su vigencia en tanto la persona interesada mantenga idénticas condiciones de trabajo que las que dan lugar a la presente autorización, debiendo para ello comunicar al inicio de cada curso académico las condiciones de la misma, aunque no cambien; quedando sin efecto en otro caso.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veinticuatro señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.



PUNTO 6º. DECLARACIÓN DE INMUEBLES RÚSTICOS DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL, EN LOS QUE CONCURREN CIRCUNSTANCIAS SOCIALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 8 QUÁTER DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (54444/2021).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la Concejalía delegada de Hacienda, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Que, se han presentado diversos escritos, en los que se solicita bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles rústicos, alegando que en dichos inmuebles, se desarrollan actividades de carácter agrícola que actualmente se encuentran en producción agraria, de conformidad con el artículo 8 quáter de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Y visto el informe de la Jefa de Negociado-Adjunta de Sección de la Unidad Administrativa de Gestión Tributaria-Impuestos, con la verificación del Director de la Administración Tributaria Local, del que se desprende:

Que el artículo 8 quáter de la Ordenanza Fiscal, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, establece:

“Tendrán derecho a una bonificación los inmuebles de naturaleza rústica que sean declarados de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2. quáter del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales: Que, el citado artículo dispone: .

- del 50 % en la cuota íntegra del impuesto, los inmuebles de naturaleza rústica en los que se desarrollen actividades de carácter agrícola que actualmente se encuentran en producción agraria, acreditada mediante recibos pagados de las cuotas de riego de alguna de las comunidades de regantes del término de Castelló de la Plana, o mediante el copia del cuaderno de explotación;

- del 70% de la cuota íntegra de los inmuebles de naturaleza rústica que actualmente se encuentran en producción agraria ecológica, acreditada mediante el certificado del Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad Valenciana.

La declaración de especial interés o utilidad municipal corresponderá al Pleno de la Corporación por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.





Que la Concejalía de Transición Ecológica, emite informe favorable en fecha 27 de septiembre de 2021, respecto de los inmuebles relacionados en anexo, en que estima si se desarrollan actividades de carácter agrícola que actualmente se encuentran en producción agraria, que es del siguiente tenor literal:

“... ”

II. Conclusiones Técnicas

“Primera.- Se comprueba el cumplimiento del requisito de superficie máxima exigido en el artículo 8 quáter de la Ordenanza de referencia en los inmuebles del Anexo I.

Segunda.- En los inmuebles del Anexo I se desarrollan actividades de carácter agrícola que actualmente se encuentran en producción agraria, acreditada como sigue:

Los interesados titulares de los inmuebles relacionados en la tabla “Agricultura convencional”, aportan recibos pagados de las cuotas de riego de alguna de las comunidades de regantes del término de Castelló de la Plana, con mención expresa al polígono y parcela o a la referencia catastral; y/o copia del cuaderno de explotación.

Los interesados titulares de los inmuebles relacionados en la tabla “Ecológicas”, aportan certificado acreditativo emitido por el Comité de Agricultura Ecológica de la Comunitat Valenciana (CAECV).

III. Conclusiones

En los referidos inmuebles se ha comprobado que se ejerce la actividad agraria, y que actualmente están en producción, por lo que constituyen un importante activo social para esta ciudad y se emite informe FAVORABLE a la declaración de las circunstancias sociales que concurren en ellos .”

Que la Concejalía de Transición Ecológica, emite informes favorables en fecha 26 de noviembre de 2021, respecto de los inmuebles relacionados en los anexo I de cada uno de ellos, en que estima si se desarrollan actividades de carácter agrícola que actualmente se encuentran en producción agraria, que es del siguiente tenor literal:

“... ”

III. Conclusiones

los inmuebles del Anexo I se ha comprobado que se ejerce la actividad agraria bajo el modelo de agricultura convencional, y que actualmente están en



producción, por lo que constituyen un importante activo social para esta ciudad y emite FAVORABLE a la declaración de las circunstancias sociales que concurren en ellos. “

Artículo 8 quáter de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de este Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 74.2. quater del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Informe del Concejal de Transición Ecológica, de fecha 27 de septiembre de 2021.

Informes del Concejal de Transición Ecológica, de fecha 26 de noviembre de 2021.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2014 que acordó la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad.

Por todo lo cual, y a propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda, SE ACUERDA:

Declarar de especial interés o utilidad municipal, los inmuebles rústicos relacionados en Anexo suscrito por la Jefa de Negociado-Adjunta de Sección de la Unidad Administrativa de Gestión Tributaria-Impuestos, y con la verificación del Director de la Administración Tributaria Local, que comienza con M.B.F., con DNI ***1614**, inmueble con referencia catastral 12900A138000790000HF, y termina con J.L.M.B., con DNI ***6700**, inmueble con referencia catastral 12900A012001990000UT, por concurrir circunstancias sociales, de conformidad con el artículo 8 quáter de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y de conformidad con los informes favorables emitidos en fecha 27 de septiembre de 2021, y 26 de noviembre de 2021, por la Concejalía de Transición Ecológica.”

A continuación, por el señor Donate, Concejal-Delegado de Hacienda, se explica la anterior propuesta, por ser la primera vez que se van a aplicar estas bonificaciones en el citado impuesto.

Este explicación se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 00:10:40).

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veinticuatro señores y señoras Concejales asistentes en este momento





votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 7º. APROBACIÓN DE LAS RELACIONES DE OBLIGACIONES REC 4/2021 REL 1621R, 5/2021 REL 718R Y 6/2021 REL 1779R (54065/2021).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de Concejalías Delegadas de Hacienda y Contratación, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“1º Que han sido puestas de manifiesto distintas facturas en las Relaciones 4/2021, 5/2021 y 6/2021 por importes de 1.325.889,29, 606.342,90 y 842.742,55 euros, respectivamente, que no han sido debidamente adquiridas por el Ayuntamiento por no haberse formalizado contrato, según la información que consta en el Negociado de Facturación, en el momento de la ejecución del gasto de conformidad con la normativa aplicable.

2º Que se han comprobado los requisitos formales de los documentos que integran las relaciones números 4/2021, 5/2021 y 6/2021 (especialmente el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y las operaciones aritméticas incorporadas a los mismos, constando la conformidad al gasto del personal municipal del Área Gestora y del Concejal responsable (Base 21.c de Ejecución del Presupuesto General del año 2021) y la acreditación de la posible imputación del gasto por la existencia de consignación presupuestaria en el momento de emitir el siguiente informe sin que se produzca perjuicio ni limitación alguna para la realización de todas las atenciones del ejercicio corriente en la consiguiente aplicación presupuestaria, según se deduce de los datos obrantes en la Contabilidad Municipal (Base 20.4 de Ejecución del Presupuesto General).

3º Que según las recomendaciones de la Sindicatura de Comptes, puestas de manifiesto con ocasión del informe especial sobre el reconocimiento extrajudicial de créditos, en colaboración con el Tribunal de Cuentas, ejercicio 2018, de fecha 2 de febrero de 2021 y las propias recomendaciones de este último Tribunal en su informe de fiscalización de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018, número 1415, de 20 de diciembre de 2020,



para imputar al presupuesto municipal obligaciones indebidamente adquiridas que puedan ser constitutivas de nulidad del acto por diversas causas (falta de consignación presupuestaria, gastos sin cobertura contractual de la Ley de Contratos del Sector Público, ...), deberá, previamente, emitirse informe de la Intervención General Municipal en los términos que se establecen en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, para lo cual deberá acompañarse, en el expediente de Gestiona, los siguientes informes según la Base 20.4 de Ejecución del Presupuesto General:

- Informe del órgano gestor, como responsable técnico, en relación con la constatación de que las prestaciones se ha llevado a cabo efectivamente y que su precio se ajusta al precio de mercado, aportando para ello las valoraciones y justificantes necesarios, con requerimiento, en su caso, del asesoramiento e informes técnicos que resulten precisos para tal fin.

- Informe de los Servicios Jurídicos (Asesoría Jurídica) sobre la posibilidad y conveniencia de revisión de oficio de los actos dictados con infracción del ordenamiento, para lo cual debía pronunciarse sobre el carácter de las prestaciones y su valoración y sobre los incumplimientos legales que se hayan producido.

4º Que en los expedientes administrativos que se están tramitando (Relaciones 4/2021, 5/2021 y 6/2021) se han incorporado por los órganos gestores los informes requeridos. Asimismo, se solicitó informe a la Asesoría Jurídica, emitiéndose informes conjuntos de la Secretaría General de la Administración Municipal y la Asesoría Jurídica el 7 y 15 de octubre y 4 de noviembre en los que se indica que procede el inicio de los expedientes de revisión de oficio de aquellas actuaciones administrativas nulas de pleno derecho puestas de manifiesto con ocasión de las referidas relaciones de obligaciones.

5º Que se han emitido informes de la Intervención General Municipal en fechas 20 y 26 de octubre y 11 de noviembre de 2021, que no tienen naturaleza de fiscalización, al que se refiere el artículo 28.2 del referido Real Decreto 424/2017 y se han tenido en cuenta los informes expresados (en el caso de los informes de los órganos gestores no se han aportado valoraciones ni justificantes en relación al precio) y demás documentación que constan en los expedientes remitidos a la Intervención, instándose por la misma la revisión de oficio de las obligaciones que constan en las relaciones 4/2021, 5/2021 y 6/2021 por tener su origen en actuaciones administrativas nulas de pleno derecho, excepto, por razones de economía procesal, aquellos servicios y





suministros adjudicados en que se ha regularizado la prestación o atendiendo a los datos que constaban en el expediente, el importe de las obligaciones y con independencia de la necesidad de su contratación.

6º Que, a la vista de los informes que constaban en los expedientes administrativos, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 25 de noviembre de 2021, acuerda “no tramitar la revisión de oficio en las referidas obligaciones indebidamente adquiridas atendiendo a razones de interés público y al disponerse de los elementos de juicio para iniciar el expediente de imputación al presupuesto mediante el reconocimiento extrajudicial de crédito por el Ayuntamiento Pleno en los términos de la Base 20 apartado 5 de Ejecución del Presupuesto General como consecuencia de la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto de la Administración”.

Visto el informe desfavorable del Director del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad y, no obstante, la fiscalización previa limitada con resultado de reparo suspensivo de la Intervención General Municipal de fecha 25 y 29 de noviembre de 2021, respectivamente, que se incorporan al expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acuerda:

PRIMERO. Omitir los efectos suspensivos del reparo formulado por la Intervención General Municipal y ordenar que se continúe con la tramitación del expediente.

SEGUNDO. Aprobar la relación de obligaciones número 4/2021 Rel 1621R de fecha 25 de noviembre de 2021 que asciende a un total de 1.325.889,29 euros, la cual empieza por “DIVERSELEVANTE SL” por la cantidad de 3.484,80 euros y termina con “VIA RESERVADA SA” por el importe de 24.917,38 euros.

TERCERO. Aprobar, asimismo, la relación de obligaciones número 5/2021 Rel 718R de fecha 25 de noviembre de 2021 que asciende a un total de 606.342,90 euros, la cual empieza por “SERPROANIMAL SL” por la cantidad de 10.799,25 euros y termina con “CICLAGUA SAU” por el importe de 23.123,15 euros.

CUARTO. Aprobar, por último, la relación de obligaciones número 6/2021 Rel 1779R de fecha 25 de noviembre de 2021 que asciende a un total de 842.742,55 euros, la cual empieza por “OESIA NETWORKS SL” por la cantidad de 4.789,13 euros y termina con “INTUR ESPORT SL” por el importe de 11.834,39 euros.”



Tras la lectura de la propuesta, abierto el debate, en primer turno, intervienen el señor Sergio Toledo Llorens, por el grupo Popular y el señor José Luis López Ibáñez, por el Gobierno Municipal.

El señor Toledo comienza su intervención manifestando su sentimiento de solidaridad con las víctimas del Covid-19, con el apoyo a los familiares y contagiados, tanto los perjudicados laboral y económicamente por la pandemia como por la inactividad de los gobiernos, que cada vez son más en Castellón, y su petición de no bajar la guardia ante el virus.

En segundo turno intervienen los señores Toledo y López.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 00:14:24).

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Barabás, el señor Donate, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes y la señora Ruiz y se abstienen de votar las señoras Archelós, Carrasco, España y Fabregat, los señores Ferrer y Guillamón, la señora Leirós y los señores Sales, Toledo y Vidal.

Por consiguiente, por catorce votos a favor y diez abstenciones, la Presidencia declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de aprobación de las relaciones de obligaciones REC 4/2021 Rel 1621R, 5/2021 Rel 718R y 6/2021 Rel 1779R.

Tras la votación del anterior asunto, como explicación de voto, intervienen el señor Don Luciano Ferrer Pons, por el grupo municipal Vox Castellón de la Plana y el señor Vicente Vidal Safont, por el grupo municipal Ciudadanos.

El señor Ferrer comienza su intervención deseando a todos una feliz Navidad y próspero año 2022, así como expresar un sentido recuerdo para los que, por una u otra causa, especialmente por la pandemia del Covid-19, no están y un abrazo a sus familiares y amigos.

El señor Vidal comienza su intervención ratificando las condolencias manifestadas tanto por la señora Alcaldesa como por los compañeros de Corporación que le han precedido en la palabra.





Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 00:32:34).

PUNTO 8º. PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA LA AUTOLIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (53725/2021) .

Se da lectura, en extracto, a una propoposición presentada por el portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, informada por el Director de la Administración Tributaria Local en fecha 30 de noviembre de 2021 y dictaminada por la Comisión, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“(…)No pueden considerarse situaciones susceptibles de ser revisadas con fundamento en la presente sentencia aquellas obligaciones tributarias devengadas por este impuesto que, a la fecha de dictarse la misma, hayan sido decididas definitivamente mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada o mediante resolución administrativa firme. A estos exclusivos efectos, tendrán también la consideración de situaciones consolidadas (i) las liquidaciones provisionales o definitivas que no hayan sido impugnadas a la fecha de dictarse esta sentencia y (ii) las autoliquidaciones cuya rectificación no haya sido solicitada ex art. 120.3 LGT a dicha fecha».

Sin duda alguna, el alcance de esta sentencia es su aspecto más controvertido. Multitud de críticas se le están haciendo al Tribunal Constitucional por este alcance. Recordemos que en su primera sentencia 59/2017 se le criticó por no precisar el alcance de la misma. En esta ocasión, por el contrario, se le critica por excederse en el alcance y efectos de su declaración de inconstitucionalidad.

Lo primero que llama la atención es que dice «a la fecha de dictarse esta sentencia», no a la fecha de su publicación en el «BOE». ¿Contradice esto lo dispuesto en el art. 38 de la LOTC (Uno. “Las sentencias recaídas en procedimientos de inconstitucionalidad tendrán el valor de cosa juzgada, vincularán a todos los Poderes Públicos y producirán efectos generales desde la fecha de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”»).

Los contribuyentes que no hayan solicitado la rectificación de la autoliquidación a la fecha del dictado de la sentencia, no podrán ahora hacerlo en base a la misma. ¿Contradice esto lo previsto en el art. 120.3 de la LGT? “Cuando un obligado



tributario considere que una autoliquidación ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos, podrá instar la rectificación de dicha autoliquidación (...)"

En relación con las liquidaciones que se hayan notificado y todavía estén en el plazo de un mes para ser recurridas en reposición (art. 14 TRLRHL, ¿no podrán ser recurridas por el motivo de haberse declarado inconstitucional la fórmula de cálculo del impuesto?. ¿Y si se han aprobado, pero todavía no se han notificado?

En caso de que nos encontremos ante liquidaciones firmes en vía administrativa lo único que podría prosperar, en su caso, sería la revocación de las mismas. Y aun así es discutible. Así, por ejemplo, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana considera:

«(...) el único motivo que podría tener encaje en este caso la revocación de la liquidación sería por infracción manifiesta de la ley, concepto jurídico interpretado por el TS en el sentido que "... solo es manifiesta cuando es de tal gravedad que, por resultar notoria, puede apreciarse sin el desarrollo de una especial labor interpretativa..." solo concurre esta causa de anulabilidad cualificada en aquellos supuestos en los que la ley aparece vulnerada de manera clara, patente, indubitada, de forma que la contradicción con el mandato legal aflore por sí, sin necesidad de complejas "interpretaciones, exégesis o análisis", supuesto este que aquí no concurriría, no en vano son muchas las sentencias y con pronunciamientos diferentes los que vienen interpretando el alcance de la STC 59/17)».

Ante liquidaciones firmes en vía judicial satisfechas en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la sentencia (art. 34.1 LRJSP, los contribuyentes podrán exigir responsabilidad patrimonial al Estado legislador siempre que hubieran alegado la inconstitucionalidad posteriormente declarada (art. 32.4 de la LRJSP (LA LEY 15011/2015)) y reclamen en el plazo de un año desde la publicación de la sentencia en el «BOE» (art. 67.1 LPAC (Recordemos que son varias las sentencias en las que el Tribunal Supremo ha reconocido la responsabilidad patrimonial del Estado legislador en relación con el IIVTNU por la STC 59/2017

No es la primera vez que el Tribunal Constitucional precisa este alcance y efectos de la declaración de inconstitucionalidad y nulidad. Así, en su sentencia 45/1989, en la que se declaró la inconstitucionalidad de determinados preceptos de la LIRPF, decía:

«Le cumple, pues, al legislador, a partir de esta Sentencia, llevar a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto, sirviéndose





para ello de su propia libertad de configuración normativa que, como hemos venido señalando, no puede ser ni desconocida ni sustituida por este Tribunal Constitucional (...)

(...) entre las situaciones consolidadas que han de considerarse no susceptibles de ser revisadas como consecuencia de la nulidad que ahora declaramos figuran no solo aquellas decididas mediante Sentencia con fuerza de cosa juzgada (art. 40.1 LOTC), sino también por exigencia del principio de seguridad jurídica (art. 9.3 CE), las establecidas mediante las actuaciones administrativas firmes; (...)

Por último, y para concluir, conviene precisar que tampoco en lo que se refiere a los pagos hechos en virtud de autoliquidaciones o liquidaciones provisionales o definitivas acordadas por la Administración puede fundamentar la nulidad que ahora acordamos pretensión alguna de restitución (...)

Los Registradores de la Propiedad deben exigir a los adquirentes de los inmuebles que hayan presentado la declaración tributaria del impuesto o, en su caso, la comunicación, ante el ayuntamiento, para inscribir el negocio jurídico de la transmisión (art. 254.5 de la ley Hipotecaria).

Debemos tener presente que el IIVTNU no ha sido declarado inconstitucional. Por tanto, de conformidad con lo establecido en el art. 110.2 del TRLRHL, los contribuyentes de este impuesto tienen la obligación de presentar la oportuna declaración tributaria ante el ayuntamiento en el plazo de 30 días desde el devengo, si se trata de actos inter vivos, o de seis meses, si es mortis causa. La misma obligación tiene la otra parte del negocio jurídico art. 110.6 del TRLRHL.

Al haberse declarado inconstitucional la fórmula de cálculo del impuesto, es evidente que no se ha de presentar autoliquidación y que los ayuntamientos, ¿de momento?, no van a poder liquidar el IIVTNU. Sí a partir de 11 de noviembre de 2021

TJUE: Las asociaciones de consumidores amagan con llevar al TJUE la reciente sentencia de 26 de octubre, al ver semejanzas entre la misma y la del Tribunal Supremo relativa a las cláusulas suelo en los préstamos hipotecarios. Sobre la mesa tuvo el legislador la propuesta de modificación que el 10 de mayo de 2017 aprobó la Junta de Gobierno de la FEMP. En julio de ese mismo año, la Comisión de Expertos para la revisión del modelo de financiación local le presentó un informe en el que proponía un nuevo impuesto sobre plusvalías inmobiliarias. Vimos una Proposición de Ley, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de 9 de marzo de 2018, que finalmente caducó.



Desde el mismo momento de aprobación de la Ley 39/1988 se ha criticado que la norma establecía una ficción en cuanto a la base imponible del IIVTNU

El Tribunal Supremo también ha recordado en numerosas ocasiones que es tarea del legislador, en el ejercicio de su libertad de configuración normativa, realizar la adaptación del régimen legal del impuesto a las exigencias constitucionales.

En la jornada sobre la reforma de la financiación local que tuvo lugar el pasado 25 de mayo, un grupo de expertos advertía:

«Debería darse una salida definitiva y equitativa al problema generado por la inconstitucionalidad parcial del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que termine para siempre con la inseguridad jurídica y económica en la que gobiernos y ciudadanos están inmersos».

Desde el mismo momento de aprobación de la Ley 39/1988 se ha criticado que la norma establecía una ficción en cuanto a la base imponible del IIVTNU, al prescindir por completo de la realidad en cuanto al incremento de valor que experimenta el terreno.

Hace ya 30 años, en la propia tramitación parlamentaria de la Ley 39/1988 ya se puso de manifiesto el posible gravamen de las plusvalías ficticias. Así, por ejemplo, en la enmienda núm. 192 presentada por la Agrupación de Diputados Democracia Cristiana Grupo Mixto se afirmaba.

- «En caso de disminución del valor de los terrenos por múltiples motivos, entre ellos, una posible catástrofe o una depresión económica grave o continuada, pondrán en el dilema de suprimir el impuesto o imponer incrementos constantes y rígidos totalmente inapropiados a la realidad».
- «lesiona el derecho de los administrados a impugnar la realidad del incremento al serles impuestos una pura ficción legal».

Lo que está pasando con el IIVTNU es una auténtica vergüenza. Años en la más absoluta inseguridad jurídica.

¿Qué opinaría el TJUE de que el legislador español haya mantenido esta regulación del impuesto durante más de 30 años? Lo que está sucediendo con el IIVTNU supera con creces lo ocurrido con el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos y estas fueron las palabras del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea al respecto:

«(...) no puede admitirse que la Generalitat de Catalunya y el gobierno de España hayan actuado de buena fe al mantener el IVMDH en vigor durante un período de más de diez años»





No es nuestra competencia pronunciarnos sobre la regulación formulada por el gobierno a través del real Decreto Ley dado que la Constitución Española hace reserva propia para modificar cualquier impuesto sólo a través de Ley. Véase el artículo 133 de la misma.

Los técnicos del Ministerio de Hacienda ven un “riesgo de inconstitucionalidad” en la nueva regulación del impuesto de plusvalía municipal aprobado el pasado lunes por el Consejo de Ministros mediante un Real Decreto-ley.

Los técnicos ven este riesgo porque el Gobierno ha diseñado uno de los elementos esenciales del tributo prescindiendo de una ley ordinaria y recomiendan que, una vez sea convalidado, se tramite como proyecto de ley “para eliminar cualquier riesgo”.

Por todas estas razones, proponemos al órgano competente la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. No revisar las autoliquidaciones que hayan adquirido firmeza en vía administrativa (o judicial) antes del 26 de octubre. Por consiguiente, las autoliquidaciones respecto de las que no se hayan solicitado la rectificación por el sujeto pasivo antes del 26 de octubre, no se pueden revisar.

2. Las autoliquidaciones que estén impugnadas pendiente de resolución en vía administrativa o judicial a fecha 26 de octubre son nulas y deben devolverse lo antes posible para evitar intereses de demora

3. Obligaciones tributarias devengadas por el IIVTNU de hechos imponible anteriores a 26 de octubre sin que aún no se hubiera practicado la autoliquidación por el sujeto pasivo no serían exigibles, ya que el Tribunal Constitucional establece que son situaciones consolidadas “... Las autoliquidaciones cuya rectificación no hay sido solicitada ex art. 120.3 LGT a dicha fecha”, no concurriendo en tal caso el presupuesto de que exista autoliquidación y el método de cálculo es nulo.

4. No liquidar hechos imponible acaecidos entre el 26 de octubre al 9 de noviembre de 2021”

Tras la lectura de la proposición, abierto el debate, en primer turno, intervienen el señor Vicente Vidal Safont, por el grupo Ciudadanos, el señor Vicent Sales Mateu, por el grupo Popular y el señor David Donate Castiblanque, por el Gobierno Municipal.



En segundo turno intervienen los señores Vidal, Sales y Donate.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 00:37:08).

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la proposición. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Archelós, Carrasco, España y Fabregat, los señores Ferrer y Guillamón, la señora Leirós y los señores Sales, Toledo y Vidal y votan en contra las señoras Alcaldesa y Barabás, el señor Donate, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes y la señora Ruiz.

Por consiguiente, por diez votos a favor y catorce votos en contra, la Presidencia declara desestimada la proposición del Grupo Municipal Ciudadanos para la autoliquidación del Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Tras la votación del anterior asunto, como explicación de voto, interviene el señor Luciano Ferrer Pons, por el grupo municipal Vox Castellón de la Plana.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 00:59:20).

INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

PUNTO 9º. DESPACHO EXTRAORDINARIO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN HABILITE UN NUEVO ESPACIO PARA LOS COLECTIVOS SOCIALES Y CULTURALES QUE HAN QUEDADO SIN ESPACIO POR LAS OBRAS DE LA CASA DE LA CULTURA DE CASTELLÓN.

La Presidencia indica que va a procederse a la votación de la urgencia del punto que se incluye en el apartado de despacho extraordinario. Celebrada la votación, resulta que los veinticuatro señores Concejales y señoras Concejales, asistentes en este momento, votan favorablemente, por lo que la señora Presidenta proclama adoptado el acuerdo de declarar de urgencia dicho asunto, a efectos de tratarlo en esta sesión.

A continuación, se da lectura, en extracto, a la moción del Grupo Municipal Popular para que el Ayuntamiento de Castellón habilite un nuevo espacio para los





colectivos sociales y culturales que han quedado sin espacio por las obras de la Casa de la Cultura de Castellón, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Las obras que el Ayuntamiento de Castellón está llevando a cabo en el inmueble de la calle Antonio Maura que hasta ahora era la Casa de la Cultura de la capital de la Plana han supuesto el desalojo de todos los colectivos que utilizaban estas instalaciones como sede para el desarrollo de su actividad cultural.

Son más de 150 personas las que se han visto afectadas por la ejecución de este proyecto, pertenecientes a los colectivos Unió Musical Castellonenca, Colla de Dolçainers i Tabaleters de Castelló, Associació Musical Castàlia, Coral Ad Libitum, Grup per la Recerca de la Memòria Històrica de Castelló, MRP de Castelló (Moviment de Renovació Pedagògica Escola d'Estiu País Valencià – Castelló), Federació de Grups Folklòrics de Castelló, Agrupació d'Entitats Ball Perdut de Castelló, Festival de Danses de l'Antiga Corona d'Aragó y Dansants del Corpus de Castelló. Todos ellos se ha quedado sin lugar de reuniones y de ensayo sin que el gobierno municipal de PSOE, Compromís y Podemos hayan previsto una alternativa estable.

Como consecuencia de ello, a los colectivos afectados se les ofreció la posibilidad de utilizar temporalmente, y de manera absolutamente provisional, las instalaciones de la antigua Cámara Agraria, un edificio ubicado en la avenida Lidón que, pese a contar con espacio disponible, no reunía las condiciones mínimas para el desarrollo de la actividad ordinaria de algunos de ellos, caso de las agrupaciones musicales, tal y como los propios miembros afectados han denunciado.

La eventualidad de la situación de las entidades afectadas ha quedado demostrada cuando se les ha comunicado que, a partir del próximo 15 de enero, volverán a ser expulsados de las instalaciones de la citada Cámara Agraria, como consecuencia de otras obras de adaptación y rehabilitación que se van a llevar a cabo en dicho edificio.

Se quedan, por tanto, literalmente en la calle, sin que desde el equipo de gobierno municipal se les haya dado una propuesta alternativa de local, ni por parte del área de Patrimonio ni por parte del área de Cultura, dirigidas por concejales del PSOE y Compromís, respectivamente.

Los representantes de las entidades sociales y culturales perjudicadas por las decisiones del gobierno municipal han trasladado su malestar al Partido Popular por la negativa y la falta de soluciones con que se han encontrado a la hora de afrontar su problema. De hecho, el propio Grupo Municipal Popular planteó una pregunta a la



alcaldesa de la ciudad en la última sesión plenaria del Ayuntamiento de Castellón celebrada el 25 de noviembre de 2021.

Sin embargo, transcurridos los días, siguen estando en la misma precaria situación, sin un espacio definido ni definitivo, por lo que su actividad está viéndose afectada y mermada, en detrimento de las entidades afectadas en particular, y de la ciudadanía de Castellón en general.

Por todos estos motivos, el Grupo Municipal Popular eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Instar al Ayuntamiento de Castellón a que se reúna con los colectivos sociales y culturales que se han visto afectados por las obras de la Casa de la Cultura y habilite un local municipal con carácter definitivo en el que puedan seguir reuniéndose y desarrollando su actividad, habida cuenta que la citada infraestructura va a cambiar de uso y, por tanto, va a perder su condición de sede de carácter cultural, por lo que no podrán volver a ocuparlas tras la finalización de los trabajos.”

Tras la lectura de la moción, abierto el debate, en primer turno, intervienen la señora Begoña Carrasco García, por el grupo municipal Popular y la señora Pilar Escuder Mollón, por el gobierno municipal.

En segundo turno intervienen las señoras Carrasco y Escuder.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 01:01:33).

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la moción. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Archelós, Carrasco, España y Fabregat, los señores Ferrer y Guillamón, la señora Leirós y los señores Sales, Toledo y Vidal y votan en contra las señoras Alcaldesa y Barabás, el señor Donate, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes y la señora Ruiz.

Por consiguiente, por diez votos a favor y catorce votos en contra, la Presidencia declara desestimada la moción.

Tras la votación, como explicación de voto, intervienen el señor Luciano Ferrer Pons, por el grupo municipal Vox Castellón de la Plana y la señora María Cielo Leirós Otero, por el grupo municipal Ciudadanos.





Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 01:17:46).

PUNTO 10º.- FORMULACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este punto se producen las siguientes intervenciones, cuyo resumen es el siguiente y pueden consultarse íntegramente en la grabación de la sesión:

“Pel senyor Vidal es formula un prec, en relació amb la marxa per les Normes del 1932, duta a terme el dia 11 de desembre, en la que van participar membres de l'equip de govern i llig textualment un post de les xarxes socials amb manifestacions dels acompanyants contra el govern municipal, que consisteix a demanar a la senyora Alcaldessa que fique ordre en les seues files, condemne les pintades i defense a la policia.

El senyor Mezquita aclareix que ell va acudir a la manifestació en defensa de les Normes de Castelló de 1932, perquè és una institució filològica castellonenca de primer ordre i amb eixa intenció pense que ho van fer també la resta de membres del govern que van participar.

La senyora Alcaldesa responde al señor Vidal que espera que esas personas que han hecho esas manifestaciones no hayan votado al Partido Socialista.

La senyora España continua amb el tema dels zeladors escolars, ja que és una qüestió de dignitat i no de diners. Porten sofrint un trimestre d'insensibilitat cap a tota la comunitat educativa, per això prega a la senyora Alcaldessa que agafe a la senyora Barabás de la mà i visiten les escoles per a veure el problema que tenen perquè ja no sap com apel·lar a la seua humanitat.

La senyora Alcaldesa le contesta que no se trata de humanidad y espera que nadie de la comunidad educativa ni la senyora España le pida al equipo de gobierno que haga malversación de fondos públicos, ya que es una cuestión de gestión de recursos públicos.

El señor Guillamón recuerda a todos que los pescadores del Grao siguen sin cobrar la compensación por la veda ecológica de regeneración del pescado que dura tres años. Sólo se les pagó un año, por eso ruega a la senyora Alcaldesa que llame al President de la Generalitat y reclame el dinero tan necesario para los pescadores del Grao de Castelló, aún más en esta pandemia.



La señora Alcaldesa le contesta que tiene toda la razón, ya que los pescadores tienen todo el derecho de cobrar las ayudas de la Unión Europea y lo tienen que cobrar porque es su dinero. Recientemente acudieron a una manifestación en el Grao reivindicando este derecho y hablaron con los pescadores, por lo que la encontrará a ella y al equipo de gobierno siempre para apoyarles, pero le indica que no le diga cómo lo tiene que hacer.

El señor Toledo dice que el 18 de octubre se publicó en la plataforma de contratación del Estado la licitación de las obras de cierre al tráfico rodado en la avenida de Lidón, a la cual se ha interpuesto un recurso. Es conocedor, por la prensa, que el 30 de noviembre se ha modificado el diseño de esa avenida, en la que parece ser sí se va a permitir el tráfico rodado en el último tramo de acceso a la basílica, por lo que ruega a la señora Alcaldesa facilite al grupo municipal Popular una copia del proyecto de obras definitivo, ya que no se les ha proporcionado tras reiteradas peticiones en comisión de estudio.

El señor López le contesta que el recurso al que hace alusión se ha desestimado por la Mesa de Contratación en base al informe técnico emitido.

La señora Fabregat dice que la iluminación ha condenado a la oscuridad a Castellón, cuestión ésta relacionada con la habitabilidad de la ciudad y la inseguridad en la zona por ella aumentando las cifras de delincuencia. Las luces pueden ser más ecológicas pero habrá que ponerlas con criterio, por eso ruega a la señora Alcaldesa que ponga las medidas necesarias para que Castellón vuelva a estar más iluminado.

La señora Alcaldesa le contesta que pregunte a otros alcaldes y alcaldesas del PP qué es lo que están haciendo, al igual que en Europa, todos en la misma línea de reducir la contaminación y las emisiones de CO2 a la atmósfera.

El señor Sales expone que en el Consell Municipal de Participació Ciutadana de 23 de setembre es va formular per una integrant una pregunta en relació amb els pressupostos participatius, a la qual va respondre el senyor Mezquita que les bases reguladores són millorables. El PP i les associacions ja els van dir que el sistema telemàtic ha estat pervers i feia falta tornar al sistema anterior en el qual les associacions de veïns exposen en Junta de Districte les seues necessitats, per això pregunta al regidor-delegat de participació ciutadana ¿quán entrarà en vigor la recuperació de l'anterior sistema de pressupostos participatius que contava amb el consens de totes les associacions veïnals?

El señor Mezquita contesta que no es tornará al sistema anterior d'abans de 2015, ja que cal distribuir els pressupostos participatius en els diferents barris de la





Ciutat. Els tècnics elaboraran un full de ruta i quan estiga els podrà contestar amb més puntualitat.

A continuació, la senyora Alcaldesa, en relació con el ruego formulado por el señor Guillamón, indica que ha dado la orden para que se dirija una carta al Presidente de la Generalitat Valenciana con su ruego de reivindicación, al que se suman el resto de concejales y concejales de la Corporación Municipal.”

Estas intervenciones se encuentran recogidas en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 01:20:19).

Antes de dar por finalizada la sesión la senyora Alcaldesa desea a toda la Corporación Municipal que pasen unas felices fiestas navideñas y también que puedan entrar en el año 2022 mejor que lo han pasado en este 2021, ya que se han dejado a mucha gente en el camino, esperando que no se eleve a más el número de gente contagiada. Recomienda precaución en las reuniones familiares y que se cuiden todos por ellos mismos y por los demás ya que tienen que convivir con el Covid-19 y la vacunación supone la solución para reducir al máximo el riesgo de contagio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos de la fecha indicada en el encabezamiento del acta, la presidencia levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria doy fe y, para que conste, extiendo la presente acta, que firmo junto con la senyora Presidenta.

Se incorpora al expediente de la sesión el documento electrónico audiovisual que contiene la grabación de la videoconferencia íntegra de esta sesión (código hash: ViZa7LepAo0ccmVsJwphKb3lx0BnGxWbZyq4i4zcdGA=)

Diligència per a fer constar que esta acta, ha sigut aprovada pel Ple d'este Ajuntament, en la Sessió ordinària de data 27 de gener de 2022.

(Document signat electrònicament en el marge).

La Secretaria General del Ple.

Concepción Juan Gaspar.

Diligencia para hacer constar que este acta, ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en la Sesión ordinaria de fecha 27 de enero de 2022.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

La Secretaria General del Pleno.

Concepción Juan Gaspar.

